

Al contestar refiérase  
al oficio N° **01263**

6 de febrero, 2024  
**DFOE-CAP-0227**

Máster  
María Estrada Sánchez  
Presidenta Consejo Institucional  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**  
[mestrada@itcr.ac.cr](mailto:mestrada@itcr.ac.cr) / [rectoria@itcr.ac.cr](mailto:rectoria@itcr.ac.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica

En atención a los oficios SCI-021-2024 y SCI-064-2024 del 19 de enero y 01 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del puesto de auditor interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica que la Contraloría General de la República resuelve: **APROBAR** el citado proceso concursal y la terna, conforme a lo detallado a continuación:

## I. **NORMATIVA APLICABLE**

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*”, corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna seleccionada por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el análisis realizado se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de la persona aspirante al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de fiscalización posterior.

## II. **DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

Las certificaciones aportadas y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, titular del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

DFOE-CAP-0227

2

6 de febrero, 2024

1. Que la plaza se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de hacer la designación correspondiente, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. Que el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Que las personas candidatas que integran la terna de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y la normativa jurídica vigente.
4. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Que la selección de las personas candidatas integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que las personas candidatas integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designadas en dicho cargo, según la verificación realizada por la Comisión Especial para el proceso de reclutamiento y el Departamento de Gestión de Talento Humano.
7. Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a los participantes.
9. Que en el concurso público se recibieron recursos de revocatoria, mismos que fueron debidamente resueltos y comunicados a las personas involucradas.

### III. APROBACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y LA TERNA DEL CONCURSO

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”*, la Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) realizado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la terna resultante del concurso en comentario compuesta por: Emerson Machado Cruz, cédula de identidad 602200073, María Celina Madrigal Lizano, cédula de identidad 108440638 y José Mauricio Pérez Rosales, cédula de identidad 108230572.

En consecuencia, se autoriza al Consejo Institucional para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor(a) interno(a), de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el **primer día hábil** del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

DFOE-CAP-0227

3

6 de febrero, 2024

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Georgina Azofeifa Vindas  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

**Ce:** MAE. Maritza Agüero González, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, ITCR  
[secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr)  
Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora, Departamento de Gestión del Talento Humano, ITCR  
[hrodriguez@itcr.ac.cr](mailto:hrodriguez@itcr.ac.cr)

**Ni:** 920-2024/ 2180-2024  
**G:** 2024000914-1